

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 2 8 8 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE
SANTO TOMAS.”**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo y control y seguimiento del plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares del Consultorio Odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico se procedió a realizar inspección técnica, de lo cual se originó el concepto técnico N° 0000810 del 2 de Octubre de 2012, en el que se determinó lo siguiente:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO.

En actividad: El consultorio Odontológico de la Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, es una entidad de 1 nivel de carácter privado de baja complejidad que presta los servicios de:

Consulta General Rehabilitación Oral:

Estos servicios son prestados en horas hábiles de 8:00 a.m. a 12:00 a.m. de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a viernes.

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. (NO APLICA)

OBSERVACIONES

El día 10 de Agosto se le practico visita de inspección ocular a las instalaciones del Consultorio Odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó.

Que el consultorio odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, realiza la gestión Integral del manejo de los residuos Hospitalarios y Similares de la siguiente forma.

El consultorio, realiza una segregación adecuada empleando correctamente el código de colores Verde para los Residuos Ordinarios y Rojo para los Residuos Peligrosos y Guardián para los residuos Corto Punzantes previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno.

La limpieza de la Escupidera se hace entre la atención de paciente y paciente previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno se está utilizando Resina cuenta con una silla odontológico.

La entidad, cuenta con el documento PGIRHS, en el cual se establece los procedimientos, procesos, actividades y estándares que deben adoptarse y realizarse en el componente

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° 000288 DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS."

Acceso restringido, protección contra aguas lluvias y vectores, pisos y paredes adecuadas, acometida de agua al interior, recipientes separados por tipo de residuos, ventilación e iluminación, de acuerdo al manual de procedimientos de los residuos hospitalarios generados en el numeral 7.2.6.1

En cuanto a la recolección transporte y disposición final de los Residuos Peligrosos, la entidad cuenta con una empresa de servicios especiales Transportamos A.L S.A con una frecuencia de recolección mensual y una cantidad recolectada de dos (2), según recibo presentado por el profesional, el ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la Empresa Triple A.

Con una frecuencia de recolección de día por medio. Según información suministrada por el funcionario.

- *El agua utilizada por el consultorio odontológico Dra. María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, es suministrada por la empresa Triple A del Municipio de Santo Tomas.*
- *La entidad, tiene conformado el grupo administrativo de gestión sanitaria y ambiental, que es el encargado de ejecutar cada una de las actividades generadas de su entidad.*
- *Las rutas interna y la señalización en cuanto al movimiento interno de los residuos generados cuenta con las señalizaciones y sus respectivas rutas.*

CONCLUSIONES.

Una vez realizada la visita al consultorio odontológico Dra. María de los ángeles Maldonado Sarmiento de Tomas Atlántico y revisado el Expediente N° 1926- 054, se puede concluir:

El consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas, cuenta con el Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002 modificado por el Decreto 1669 de 2002

Que el consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, maneja adecuadamente el código de colores (Rojo para los residuos Peligrosos y verde para los residuos ordinarios y Guardián para Residuos Corto Punzantes previa desactivación con Peroxido de Hidrogeno se utiliza (RESINA) , realiza un adecuado almacenamiento y disposición final de los residuos peligrosos y no peligrosos, se considera que las medidas tomadas no son las adecuadas para mitigar y controlar los impactos potenciales provenientes de las actividades de la prestación de servicios de primer nivel de baja complejidad con carácter privado.

La entidad. Consultorio Odontolóaico Dra. María de los Ánaeles Maldonado Sarmiento.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° **Nº • 000288** DE 2013

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO ODONTOLÓGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE SANTO TOMAS."

La entidad, cuenta con el plan de gestión integral de los residuos hospitalarios y similares PGIRHS, cumpliendo con el Decreto 2676 de 2002 modificado por el Decreto 1669 de 2002.

En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos el consultorio Odontológico María de los Ángeles Maldonado Sarmiento de Santo Tomas Atlántico, cuenta con los servicios de la empresa especializada Transportamos A.L S.A, con una frecuencia de recolección

Mensual con una cantidad recolectada de dos kilogramo (2), el ente encargado de la recolección de los residuos Ordinarios es la empresa Triple A, con una frecuencia de recolección de día por medio,

- **Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones atmosférica, debido a que la entidad no genera contaminación a este recurso.
- **Permiso de vertimientos:** La entidad, de acuerdo a los servicios que presta y el caudal de vertimientos de descarga al alcantarillado no requiere de permiso de vertimientos para las aguas residuales producto de sus actividades.
- **Permiso de conseción de agua:** No requiere de permiso de conseción de agua es suministrada por la empresa Triple A de Sabanalarga Atlántico.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 7 del Decreto 2676 de 2000 señala: "Autoridades ambientales. Las autoridades ambientales controlarán y vigilarán la gestión y manejo externo de los residuos hospitalarios y similares incluida la segregación previa a la desactivación, tratamiento y disposición final, con fundamento en el presente decreto y demás normas vigentes, así como los procedimientos exigidos en el manual para la gestión integral de los residuos hospitalarios y similares y podrán exigir el plan de gestión integral de residuos hospitalarios y similares".

Que de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 8 del Decreto 2676 de 2000 es

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 2 8 8 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE
SANTO TOMAS."**

por el Ministerio del Medio Ambiente y Salud. (Hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de la Protección Social).

Que el Artículo 12 del Decreto 2676 de 2000 expresa que todo generador de residuos hospitalarios y similares debe llevar a cabo la segregación de sus residuos peligrosos, desactivación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición de forma ambiental y sanitaria segura.

Que el artículo 10 del decreto 4741 del 2005 habla de las Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;
- d) Garantizar que el envasado o empaçado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;
- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N° • 0 0 0 2 8 8 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE
SANTO TOMAS."**

- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir El Consultorio Odontológico María de los ángeles Maldonado Sarmiento del Municipio de Santo Tomas, identificada con Nit: 22675211, para que en el terminó de treinta (20) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo de cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Presentar el contrato suscrito con la empresa recolectora de servicios especiales, al igual los recibos de recolección de los tres últimos meses, donde se identifique el volumen recolectado por la empresa. Una vez presenta está información se deberá seguir enviando la información semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- Presentar informe sobre las gestiones realizadas en los últimos (3) meses el cual debe contener, informe de cumplimiento de la implementación del PGIRHS, programas de capacitación del personal, actas de reuniones del comité, los avances desarrollados en cuanto a los programas establecidos en el mismo los registros mensuales formatos RH1 y RHPS, volumen de los residuos hospitalarios y similares generados de su actividad residuos peligrosos y no peligrosos, volumen de los residuos tratados, indicadores de gestión interna y disposición final por clase de residuos. Los requerimientos realizados una vez presentados se deberá seguir enviando la información semestralmente.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

REPUBLICA DE COLOMBIA

6

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO N° N.º • 0 0 0 2 8 8 DE 2013

**POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL CONSULTORIO
ODONTOLOGICO DRA MARIA DE LOS ANGELES MALDONADO SARMIENTO DE
SANTO TOMAS."**

dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla a los **22 MAR. 2013**

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Alberto Escolar
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp: 1926-219

M. L.

Revisó: Odair Mejia Mendoza